

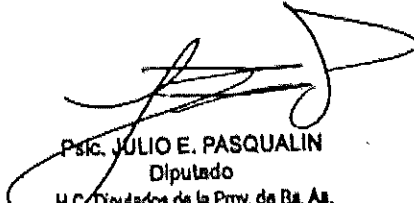


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

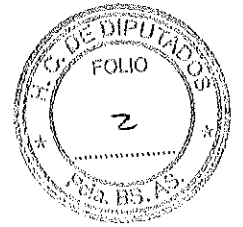
**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires**

### DECLARA

De interés legislativo la implementación de los “juicios por la verdad” considerando que es una solución jurídica compatible con los estándares convencionales y jurisprudenciales vigentes en materia de Derechos Humanos de la Niñez y de las Mujeres, y por ello más justa para las víctimas de ASI que no pudieron llevar a la justicia sus abusos, en los tiempos previstos por el Código Penal vigente al momento de los hechos.



Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Ba. As.



### **FUNDAMENTOS**

El ASI es una problemática pública-privada que en los últimos años ha adquirido más visibilidad, merced al mayor activismo social ejercido desde asociaciones de víctimas y ONGs defensoras de los Derechos Humanos (Salud Activa; Red Por La Infancia; Colectivo Infancia; entre otras).

Consideramos que la problemática planteada implica la situación en la que se encuentran actualmente muchos Niños, Niñas y Adolescentes que son víctimas de agresiones sexuales a sus infancias, como así también la situación de adultos que padecieron la lesión a la integridad sexual de sus niñeces, y que tienen derecho a una respuesta judicial que satisfaga su búsqueda de justicia. En este sentido, entendemos que dicha respuesta deberá ser acorde a los derechos y garantías involucradas en los conflictos penales por ASI, respetuosa de los procesos de elaboración internos de las víctimas, coherente con las transformaciones del sistema penal argentino, resultante del control jurisdiccional de convencionalidad de la normativa interna aplicable al caso e integrada con el mayor contenido de justicia (jurídica) posible.

En la actualidad existen personas adultas que durante su niñez fueron víctimas de hechos de abuso sexual, que luego de arduos procesos de reconstrucción de su psiquismo, en general con el apoyo de terapias psicológicas, logran revelar sus sometimientos y denunciarlos ante la justicia. Pero atento al tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos, suelen encontrarse con que la acción penal nacida por el delito que padecieron, se encuentra prescripta porque



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



venció el plazo legal previsto por la ley para su investigación y eventual sanción (arts. 65 inc. 3, 62, 63 del C.P.)

El Estado, obligado por compromisos internacionales, ha receptado en su legislación interna las modificaciones que algunos institutos jurídico-penales necesitaban para su adecuación a los estándares convencionales sobre la promoción y protección de los derechos de la niñez, desde la égida del interés superior del niño.

Asimismo, desde una concepción más general se sancionaron leyes que -tanto a nivel nacional como local- desarrollan, consagran y reflejan los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, que venían siendo trabajados en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que impulsaron profundas reformas en los códigos procesales.

Por ello, sostenemos que el "Juicio Por la Verdad" es un piso o solución "de mínima", que se pretende sirva de apoyo para construcciones dogmáticas complementarias y superadoras, que puedan sintetizar una política pública duradera y digna de un Estado donde los derechos de la niñez y de género no sean declamaciones superfluas y se conviertan en la realidad concreta de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Estimamos que la consolidación de esta tesis procesal podrá contribuir con la disminución de la criminalidad sexual sobre Niños, Niñas y Adolescentes, la reducción de la reincidencia en la materia y otorgará a las víctimas un contexto más favorable para que se animen a denunciar sus abusos.

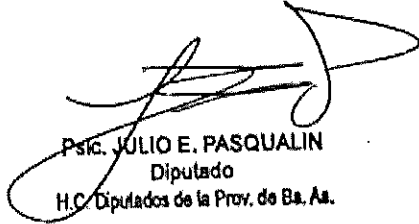
EXPTE. D- 3205 /23-24



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo en la presente declaración.-



Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Ba. As.